

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

**El pago es adelantado**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Re-idencia provincial de Niños

**Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística**

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año de 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

**LISTA de varones** que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

*Partido judicial de Belmonte*

**BELMONTE**

**CAPACIDADES**

- García Lastra, Protasio.
- García Rubio, Severino.
- González Fernandez, José.
- González Gonzalez, Marcelino.
- González Gonzalez, José Ramón.
- González Gonzalez, Francisco.
- González Gonzalez, Francisco.
- González Gonzalez, José M.
- González Gonzalez, Gumersindo.
- García Braña, Gonzalo.
- García Fernandez, José.
- García, Francisco.
- García Inclán, José Manuel.
- García, José.
- García Julián, Francisco.
- García Martínez, Demetrio.
- García Martínez, José.
- García Menéndez, Julio.
- García Pérez, Lorenzo.

**SOMIEDO**

- Galán, José Antonio.
- Galán Menéndez, Alvaro.
- García Álvarez, José.
- García Gete, Leoncio.

**TEVERGA**

- García Alvarez, Agustín.
- García Álvarez, José.
- García Alonso, Gerardo.
- García Argüelles, Alfredo.
- García Casares, Francisco.
- García Campa, Ricardo.
- García Cienfuegos, José A.

**BELMONTE**

**CABEZAS DE FAMILIA**

- Gancedo García, Antonio.
- García Alba, José.
- García Alonso, Ramón.
- García Alonso, Félix.
- García Alvarez, Ramón.
- García Alvarez, Sotero.
- García Blanco, Plácido.

- García Cuervo, José.
- García Cuervo, Manuel.
- García Fernandez, Jovino.
- García Fernandez, José
- García Gancedo, Francisco.
- García García, Fructuoso.
- García García, José A.
- García García, Severino.
- García Lopez, Servando.
- García García, Antonio.
- García Gonzalez, Silvino.
- García Gonzalez, Juan.
- García Lopez, Manuel.
- García Lopez, Manuel.
- García Lopez, Jovino.
- García Menendez, José.
- García Perez, Ramón.
- García Sánchez, Faustino.
- Garrido Marcos, Segundo.
- Gonzalez, Enrique.
- González Alvarez, Benigno.
- González Cuervo, José.
- González Fernández, Manuel.
- Gonzalez Fernandez, Manuel.
- Gonzalez Fernandez, Antonio.
- Gonzalez Fernandez, Joaquin.
- Gonzalez Fernandez Ramón.
- Gonzalez Fernandez, Manuel.
- Gonzalez García, Manuel.
- Gonzalez García, Aurelio.
- Gonzalez Gonzalez, José.
- Gonzalez Gonzalez, Manuel.
- Gonzalez Gonzalez, José.
- González Gonzalez, Maximino.
- Gonzalez Gonzalez, Juan.
- Gonzalez Gonzalez, Severino.
- Gonzalez Gonzalez, Gerardo.
- Gonzalez Gonzalez, José.
- Gonzalez Gonzalez, Jose.
- Gonzalez Gonzalez, Manuel.
- Gonzalez Gonzalez, José.
- Gonzalez Gutierrez, Manuel.
- Gonzalez Hevia, José.
- Gonzalez Hevia Belarmino.
- Gonzalez Lopez, Servando.
- Gonzalez Lopez, José.
- Gonzalez Marron, Manuel.
- Gonzalez Menendez, Francisco.

**SALAS**

- García Alvarez, José.
- García Alvarez, José.
- García Alvarez, José Ramón.
- García Álvarez, Romero.
- García Avello, Manuel.
- García Alonso, Alfonso.
- García Bernardo, José.
- García Caño, Felipe.
- García Castrillón, José.
- García Cosmea, Faustino.
- García Cuervo, Leonardo.
- García Cuervo, Prudencio.
- García Díaz, Jaime.
- García Díaz, Leopoldo.
- García, Esteban.
- García Fernández, Alfredo.

- García Fernandez, Aquilino.
- García Fernandez, Avelino.
- García Fernandez, Balmóro.
- García Fernandez, Benigno.
- García Fernandez, Celestino.
- García Fernandez, Constantino.
- García Fernandez, Enrique.
- García Fernandez, Esteban.
- García Fernandez, Evaristo.
- García Fernandez, Faustino.
- García Fernandez, Fernando.
- García Fernandez, Francisco.
- García Fernandez, Francisco.
- García Fernandez, Francisco.
- García Fernandez, Ignacio.
- García Fernández, José.
- García Fernandez, José.
- García Fernandez, Juan.
- García Fernandez, Luis.
- García Fernandez, Manuel.
- García Fernandez, Manuel.
- García Fernandez, Manuel.
- García Fernandez, Ramón.
- García Fernandez, Ramón.
- García Fernandez, Valentin.
- García Francos, Juan.
- García, Fernando.
- García Florez, Antonio.
- García Florez, Juan.
- García García, Angel.
- García García, Antonio
- García García, Antonio.
- García García, Armando.
- García García, Balbino.
- García García, Celestino.
- García García, Federico.
- García García, Feliciano.
- García García, Telio.
- García García, Francisco.
- García García, Germán.
- García García, Gumersindo.
- García García, José.
- García García, José.
- García García, José.
- García García, Juan.
- García García, Justo.
- García García, Leonardo.
- García García, Manuel.
- García García, Manuel.
- García García, Manuel.
- García García, Marcelino.
- García García, Marcelino.
- García García, Nicanor.
- García García, Sabino.
- García Garrido, José.
- García Gonzalez, Balmóro.
- García Gonzalez, Daniel.
- García Gonzalez, Emilio.
- García Gonzalez, Francisco.
- García Gonzalez, José.
- García Gonzalez, Luis.
- García Gonzalez, Juan.
- García Gonzalez, Marcelino.
- García Gonzalez, Rafael.
- García Iglesias, Miguel.
- García Iglesias, Manuel.

- García Lastra, Marcelino.
- García Lopez, Balmóro.
- García Lopez, Faustino.
- García Lopez, José.
- García Lopez, Manuel.
- García, Manuel.
- García Martínez, Fernando.
- García Martínez, Francisco.
- García Martínez, Javier.
- García Martínez, Joaquin.
- García, Maximino.
- García Menéndez, Angel.
- García Menéndez, Celestino.
- García Menéndez, José.
- García Menéndez, José.
- García Menéndez, José.
- García Mendez, Juan.
- García Miranda, José.
- García del Oro, Francisco.
- García Muñiz, Eleuterio.
- García Peláez, Francisco.
- García Pendás, Balmóro.
- García Pendás, Isidro.
- García Pérez, Manuel.
- García Pérez, Manuel.
- García Pérez, Plácido.
- García Pérez, Santiago.
- García Pérez, Justo.

**SOMIEDO**

- Galán, Manuel.
- Galán Alvarez, Aurelio.
- Galán Alvarez, Belarmino.
- Galán Alvarez, Benjamín.
- Galán Alvarez, Luis.
- Galán Entrago, Alvaro.
- Galán Fidalgo, José.
- Galán Galán, Germán.
- Galán Gutierrez, Antonio
- Galán Gutierrez, Manuel.
- Galán Gutierrez Raimundo.
- Galán Rodriguez, Serafin.
- Gancedo, Manuel.
- Gancedo Alvarez, Felipe
- Gancedo Alvarez, José.
- Gancedo Calzón, Rafael.
- Gancedo Fernandez, José.
- Gancedo García, Joaquin.
- Gancedo Gonzalez, Joaquin.
- Gancedo Gonzalez, Juan.
- Gancedo Gonzalez, Manuel
- Gancedo Menéndez, Pedro
- García, Belarmino.
- García, Francisco.
- García José,
- García, José María.
- García, Manuel.
- García, Rosendo.
- García, Silvestre.
- García Alvarez, Domingo.
- García Alvarez, José.

García Alvarez, Martín.  
García Alvarez, Romero.  
García Calzón, Jenaro.  
García Calzón, José.  
García Cano, Pedro.  
García Calzón, Vicente.  
García Fernandez, Manuel.  
García Gonzalez, Natalio.  
García Fidalgo, José.  
García García, José.  
García García, Manuel.  
García González, Felipe.  
García Gutiérrez, Jacinto.  
García Lopez, Belarmino.  
García Mallo, José.  
García Marrón, Francisco.  
García Marrón, Justo.

## TEVERGA

García Alvarez, Antonio.  
García Alvarez, Belarmino.  
García Alvarez, Cándido.  
García Alvarez, Francisco.  
García Alvarez, Francisco.  
García Alvarez, Jesús.  
García Alvarez, José.  
García Alvarez, José.  
García Alvarez, Julio.  
García Alvarez, Manuel.  
García Alvarez, Oliverio.  
García Alonso, Antonio.  
García Alonso, Antonio.  
García Alonso, Belarmino.  
García Alonso, Jeneroso.  
García Alonso, Pedro.  
García Argüelles, Alejandro.  
García Argüelles, Elías.  
García Argüelles, Evaristo.  
García Argüelles, Faustino.  
García Argüelles, Félix.  
García Arias, Faustino.  
García Arias, Faustino.  
García Arias, José.  
García Arias, José.  
García Arias, Ramón.  
García Arias, Ricardo.  
García Casares, José.  
García Casares, Manuel.  
García Campa, Gerardo.  
García Canteli, Faustino.  
García Cienfuegos, Juan.  
García Collado, Servando.  
García Díaz, Germán.  
García Díaz, Manuel.  
García Fernandez, Antonio.  
García Fernandez, Balbino.  
García Fernandez, Benigno.  
García Fernandez, Constantino.  
García Fernandez, Gumersindo.  
García Fernandez, Ignacio.  
García Fernandez, José.  
García Fernandez, José.  
García Fernandez, José.  
García Fernandez, José.  
García Fernandez, Laureano.

## YERNES

García Alvarez, José.  
García Diaz, Alfredo.  
García Diaz, Manuel.  
García Fernández, Andrés.  
García Fernández, Benigno.  
García Fernández, Francisco.  
García Fernández, Francisco.  
García Fernández, Dionisio.

Oviedo, 20 de diciembre de 1934.  
El Jefe provincial, Adolfo Melón.

LISTA de mujeres que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Partido judicial de Belmonte

CABEZAS DE FAMILIA

MIRANDA

García, Gumersinda.  
García Diaz, Generosa.  
García Fernandez, Teresa.  
García Fernandez, Anselma.  
García García, María.  
García García, Soledad.  
García Gonzalez, Maria Antonia.  
García Gonzalez, Maria.  
García Gomez, Filomena.  
García Lopez, Maria.  
García Mastada, Isabel.  
García Pendás, Concepción.  
Gancedo Perez, Encarnación.  
Gancedo Menendez, Ramona.  
Gonzalez Puente,  
Gonzalez, Hermin a.  
Gonzalez, Estefania.  
Gonzalez, Ludivina.  
Gonzalez, Visitación.  
Gonzalez Alvarez, Lucia.  
Gonzalez Fernandez, Maria.  
Gonzalez Fernandez, Pilar.  
Gonzalez Fernandez, Ludivina.  
Gonzalez Fernandez, Eulogia.  
Gonzalez Fernandez, Ramona.  
Gonzalez Fernandez, Teresa.  
Gonzalez Fernandez, Rosalia.  
Gonzalez Fernandez, Visitación.  
Gonzalez Gonzalez, Manuela.  
Gonzalez Gonzalez, Maria.  
Gonzalez Gonzalez, Eufrasia.  
Gonzalez Gonzalez, Josefa.

## SALAS

Gonzalez Alonso, Luisa.  
Gonzalez Alonso, Rufina.  
García Alvarez, Consuelo.  
García Alvarez, María.  
García Alvarez, Saturnina.  
García, Amadora.  
García Amedia, Amalia.  
García Amedia, Carmen.  
García Arbira, Carolina.  
García, Balbina.  
García Blanco, Belarmina.  
García Blanco, Consuelo.  
García, Cándida.  
García Castillo, María.  
García Castro, Isabel.  
García Cuervo, Prudencia.  
García Cano, Socorro.  
García Cuervo, Soledad.  
García Cuervo, Virtuosa.  
García Diaz, Benigna.  
García Diaz, Laura.  
García Diaz, Remedios.  
García Diaz, Rosario.  
García Diaz, Rosario.  
García, Dolores.  
García, Edelmira.  
García, Emilia.  
García Feito, Teresa.  
García Feito, Teresa.  
García Fernandez, Adelaida.  
García Fernandez, Amparo.  
García Fernandez, Angelita.  
García Fernandez, Belarmina.  
García Fernandez, Brigida.  
García Fernandez, Carmen.  
García Fernandez, Car y en.  
García Fernandez, Filomena.  
García Fernandez, Jacinta.  
García Fernandez, Generosa.  
García Fernandez, Josefa.  
García Fernandez, Juana.  
García Fernandez, Leocadia.  
García Fernandez, Luisa.  
García Fernandez, Maria.  
García Fernandez, María Dolores.  
García Fernandez, Pilar.  
García Fernandez, Plácida.  
García Fernandez, Regina.  
García Fernandez, Regina.  
García Fernandez, Rosario.  
García Fernandez, Rosalia.  
García Fernandez, Teresa.  
García Florez, Josefa.  
García García, Adelaida.  
García García, Clotilde.

García García, Dolores.  
García García, Dolores.  
García García, Engracia.  
García García, Enriqueta.  
García Gonzalez, Erundina.  
García García, Etelvina.  
García García, Gertrudis.

## SOMIEDO

García Alvarez, Avelina.  
García Alvarez, Lucinda.  
García Galán, María.  
García Menendez, Carolina.  
García, Antoni .  
García, Concepción.  
García, Josefa.  
García, Manuela.  
García, Prudeucia.  
García Alvarez, Clara.  
García Alvarez, Josefa.  
García Alvarez, Indalecia.  
García Blanco, Agripina.  
García Fontano, Carmen.  
García García, Adelaida.  
García García, Cándida.  
García García, Florentina.  
García García, Luisa.  
García García, Rafaela.  
García Gonzalez, Adelaida.  
García Mallo, Esperanza.  
García Martinez, Adela.  
García Menendez, Gertrudis.  
García Otero, Rosario.  
García Reguero, Ubalda.  
García Riera, María.

## TEVERGA

García Azaola, Anselma.  
García Azaola, Domitila.  
García, Alfredo.  
García, Benita.  
García Alvarez, Carmen.  
García Alvarez, Carmen.  
García Alvarez, Concha.  
García Alvarez, Felisa.  
García Alvarez, Florentina.  
García Alvarez, Isabel.  
García Alvarez, Josefa.  
García Alvarez, Josefa.  
García Alvarez, Justa.  
García Alvarez, María.  
García Alvarez, Oliva.  
García Alvarez, Ramona.  
García Alvarez, Regina.  
García Alvarez, Soledad.  
García Alonso, Encarna.  
García Alonso, Etelvina.  
García Alonso, Matilde.  
García Alonso, Rosario.

## YERNES

García Fernandez, Filomena.  
García García, María.  
García Suarez, Concepción.  
Gonzalez Fernandez María.

Oviedo, 20 de diciembre de 1934.  
El Jefe provincial, Adolfo Melón.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Plan nacional de carreteras.

La Gaceta de Madrid, de 27 de febrero próximo pasado, publica la siguiente Orden Ministerial:  
El Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior Consultiva de Obras públicas dirige a este Departamento, trasladando al mismo tiempo la propuesta que hace a aquel alto Cuerpo

consultivo el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo de Caminos y referente a la fijación de un plazo máximo para la admisión de solicitudes que tengan por objeto la petición de inclusión de nuevas carreteras en el nuevo plan nacional a construir por el Estado:

Resultando que este nuevo plan fué redactado por la Comisión que presidió el Inspector general Sr. Oliver, hallándose actualmente a informe de dicha Junta, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Permanente de Obras públicas del Congreso de los Diputados:

Resultando que constantemente se están remitiendo a la Junta Superior Consultiva y a su vez por ésta al Consejo de Caminos para su informe previo y como base del que ha de emitir aquélla, las numerosas instancias que se reciben diariamente en este Ministerio solicitando nuevas inclusiones:

Resultando que el nuevo plan fué redactado por la Comisión de que se ha hecho mención, teniendo en cuenta el Estatuto de Cataluña y el correspondiente traspaso de los servicios de Obras públicas a la Generalidad:

Considerando la necesidad de fijar un plazo máximo para la presentación de las numerosas instancias a que se ha hecho referencia:

Considerando que hallándose en la actualidad en suspenso el Estatuto de Cataluña, reitegrándose como consecuencia de ello al Estado los servicios de Obras públicas, es lógico que en el nuevo plan nacional que se proyecta figuren también las nuevas carreteras que han de construirse en las provincias catalanas;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las cuatro provincias de Cataluña, respectivamente, se formule una propuesta de inclusión de las nuevas carreteras que estimen necesarias en el proyecto del plan nacional de carreteras a construir por el Estado, fijándose como fecha límite para el envío de las aludidas propuestas a este Ministerio la de 31 de marzo del año en curso como plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones; bien entendido que todas las que se presenten con fecha posterior serán tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

Lo que de orden comunicada digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de febrero de 1935.

—P. D., Ursicino Gomez.

Señor Director general de Caminos.

Lo que, en cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección general de Caminos de 4 del corriente mes, se publica para que por Corporaciones, Entidades y particulares pueda solicitarse del Ministerio de Obras públicas la inclusión en el plan de las carreteras que estimen conveniente.

Oviedo, 5 de marzo de 1935. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

#### Contratas—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de la carre-

tera de Grado a Puerto Ventana, kilómetros 6 al 15, ejecutadas por el contratista D. Alfredo Huerta Florez, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquí para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Administración de Rentas públicas  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Para que los contribuyentes obligados a presentar declaración anual de sus ingresos, conozcan su obligación, se les señalan los preceptos legales que determinan el texto refundido de utilidades de 22 de septiembre de 1922 y la Instrucción de 8 de mayo de 1928.

En el artículo primero, apartado e), están señalados los notarios, secretarios judiciales de sala y de juzgados municipales, oficiales de sala, recaudadores de contribuciones, Corredores oficiales de comercio, fieles contrastes de pesas y medidas, verificadores de automóviles y contadores de agua, gas o electricidad, prácticos de puerto, expendedores de lotería y todos aquellos que, ejerciendo funciones públicas, no perciban directamente haberes del Estado, provincia o municipio o Corporaciones administrativas de derecho público.

Se señala en el artículo segundo la escala en que están comprendidos.

En el artículo 5.º se determina que contribuirán con arreglo a las disposiciones del título 2.º los sueldos, sobresueldos, honorarios, retribuciones, gratificaciones, premios, pensiones, indemnizaciones y emolumentos de toda clase que perciban: a) los abogados, médicos, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía mayor y menor, profesores de ciencias, letras y artes; peritos titulados, aparejadores, veterinarios y profesionales similares que realicen trabajo independiente.

d) Los representantes y expendedores de productos monopolizados por el Estado que no perciban haber o sueldo fijo.

f) Los habilitados, apoderados,

representantes, tutores albaceas, Corredores y administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censo, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas que no estén comprendidas en el apartado b), que es donde están comprendidos los obligados a presentar declaraciones trimestrales.

Señalándose en el artículo 6.º la escala de gravamen.

En la regla 30 se determina que los notarios deben presentar la declaración ante su respectivo Colegio; los jueces municipales, los secretarios judiciales y los juzgados municipales, ante el Juzgado de Primera Instancia; los Secretarios Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente; los Corredores Oficiales de comercio, ante su Colegio respectivo.

Los verificadores de contadores de agua, gas y electricidad y los de automóviles y fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador General.

Los prácticos de puerto, ante el Comandante de Marina de que dependan; los recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero Contador de la Delegación.

Las citadas Autoridades y Organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán estas a esta Administración de Rentas Públicas, dentro del plazo de quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les surgieran, especialmente en el caso de estimarse inexactas.

La regla 31 determina que tanto los profesionales libres, como los habilitados apoderados y demás obligados a presentar declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año 1934, tienen obligación de presentar la declaración en esta Administración de Rentas dentro del 1.º trimestre del corriente año.

En la regla 37 se establecen los coeficientes de deducción por gastos que oscilan entre el 15 y el 50 por 100 para las distintas profesiones.

La regla 43 de la Instrucción dispone que si las personas obligadas a declarar con arreglo a las disposiciones de esta Instrucción, no aportasen, aún siendo expresamente requeridas para ello, las declaraciones juradas debidas, o no facilitasen su comprobación, o aún facilitándola tuviera la Administración de Rentas públicas duda acerca de su exactitud o no le ofreciera las suficientes garantías, el Delegado de Hacienda respectivo procederá a la tramitación necesaria para actuación del Jurado de Estimación correspondiente.

El artículo 20 de la Ley señala que los contribuyentes que por razón del cargo estén sujetos también a contribución industrial tendrán derecho a que se les deduzca la citada cuota de la que les corresponde por utilidades; lo que precisa también la regla 53 de la citada Instrucción, por lo que los contribuyentes deben especificar el número de recibo y el importe de la cuota del Tesoro de industrial al hacer la declaración anual de sus ingresos.

De conformidad con el artículo 26

del texto refundido de utilidades las infracciones se castigarán con multas de 5 a 500 pesetas.

Espera esta Administración, que los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones de los ingresos del ejercicio 1934 lo hagan antes del 31 del corriente mes, y se ajusten a la exactitud para evitar la actuación del Jurado de Estimación y las responsabilidades en que pueden incurrir.

Oviedo, 5 de marzo de 1935.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección de Tesorería.—Anuncio

Ha sido nombrado Auxiliar agente Ejecutivo de la Recaudación de la Zona de Avilés, D. Faustino Villa la Puente.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades, y de los contribuyentes.

Oviedo, 6 de marzo de 1935. El Tesoro, Juan Barthe.

ALCALDIAS

DE CABRANES

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Coya Cabranes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de diez años e ignorado paradero de su hermano Secundino Pedro Coya Cabranes, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Secundino Pedro, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Secundino Pedro Coya Cabranes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fernando Coya Cabranes.

El repetido Secundino Pedro Coya, es natural de Cabranes (Oviedo), hijo de Angel y de Carmen, y cuenta 39 años de edad.

El referido individuo cuando se ausentó, era de estatura regular sin que se puedan precisar las demás señas.

Cabranes, 4 de marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Fernandez.

DE MIERES

Por virtud de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se anuncia el oportuno concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Inspector Jefe de la Guardia municipal de este Ayuntamiento, dota-

da con el haber anual de 5.500 pesetas.

Al concurso que se anuncia podrán acudir todos los españoles de buena conducta, que cuenten la edad de 23 años a 45 años, con una estatura mínima de un metro 80 centímetros y que no padezcan enfermedad ni defectos físicos que les incapacite para el mejor desempeño del cargo. Todas estas circunstancias y condiciones se acreditarán con los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento.

b) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde o Presidente del municipio, en que se halle avecindado el solicitante.

c) Certificación de la talla mínima del interesado, expedida por el encargado de efectuarla en el municipio de la vecindad de aquél; y

d) Certificación médica acreditativa de que el solicitante no se halla aquejado de enfermedades ni defectos físicos que, como anteriormente se dice, le incapaciten para el mejor desempeño del cargo.

La persona que resulte nombrada, tendrá los deberes que se señalaban en los artículos 36 al 51 inclusive, del Reglamento (hoy derogado) que para la Guardia municipal había aprobado la Corporación en la sesión de 15 de octubre de 1932.

Así como aquellos otros, propios del cargo, que sean señalados al confeccionar el nuevo Reglamento que para el mentado Cuerpo de la Policía Urbana se propone redactar y aprobar la Corporación municipal.

El Inspector Jefe de la Guardia municipal tendrá los derechos que se expresen en el citado nuevo Reglamento que se dictará y desde luego no podrá ser destituido salvo en el caso de comisión de una falta grave, taxativamente prevista en el Reglamento y plenamente comprobada en el expediente previo que se instruya con audiencia del interesado por término de cinco días.

Las instancias, con los correspondientes documentos, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días naturales, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Terminado el plazo para presentación de solicitudes, el Ayuntamiento designará para el cargo de que se trata, al concursante que mejor le parezca, siempre que éste reúna las circunstancias y condiciones anteriormente señaladas, debiendo únicamente otorgarse preferencia al solicitante que acredite haber ocupado empleos municipales en propiedad, sin haber sufrido sanciones de ningún género, por faltas cometidas en su desempeño.

Mieres, 25 de febrero de 1935.—El Alcalde.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

# DIUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1935

MES DE MARZO DE 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
	De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1 Obligaciones generales.	52.902,66	»	»	52.902,66
2 Representación provincial.	»	4.000,00	»	4.000,00
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.	354,16	»	»	354,16
5 Gastos de recaudación.	59.062,28	»	»	59.062,28
6 Personal y material.	96.825,71	»	»	96.825,71
7 Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8 Beneficencia.	281.532,11	»	6.645,83	288.177,94
9 Asistencia social.	1.833,33	»	3.666,66	5.499,99
10 Instrucción pública.	23.943,54	»	»	23.943,54
11 Obras públicas y edificios provinciales.	112.414,72	»	»	112.414,72
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13 Montes y pesca.	3.196,41	»	»	3.196,41
14 Agricultura y ganadería.	14.966,66	»	»	14.966,66
15 Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16 Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17 Devoluciones.	»	»	166,66	166,66
18 Imprevistos.	»	»	833,33	833,33
19 Reservas.	519.543,15	»	»	519.543,15
	1.166.678,89	4.433,33	11.312,48	1.182.424,70

Oviedo, 25 de febrero de 1935.—P. El Interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 25 de febrero de 1935.—E. Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en los autos de juicio de separación de personas y bienes, promovido en el Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón y que penden ante esta Sala de lo civil entre partes, de una, como demandante, doña Josefa Casielles Ceñal, casada, mayor de edad, vecina de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, estando representada por los Estrados; y de otra, como demandado, don Alfonso García Álvarez, de iguales circunstancias, jornalero, representado por el Procurador, don Isaac Galcerán, y defendido por el Letrado don Gumersindo de la Justicia y el Ministerio Fiscal.

### Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda interpuesta por doña Josefa Casielles Ceñal, ante el Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, debemos decretar y decretamos la separación de personas y bienes, y por tanto, la suspensión de la vida común de los cónyuges doña Josefa Casielles Ceñal y don Alfonso García Álvarez, decretamos igualmente, quede en poder y potestad de

la esposa, la hija menor del matrimonio llamada Nieves, imponiendo las costas del procedimiento como conyuge vencido al esposo Alfonso García Álvarez, como incurso en la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de Divorcio que se aprecia desestimando la séptima del mismo artículo aducida asimismo por la parte actora.

Cumplase, si a ello ha lugar, con lo prevenido en el artículo veinticinco de la Ley citada.

Y notifíquese esta resolución a la parte demandante, que no ha comparecido, en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, don Severiano Pedreira, votó en Sala y no pudo firmar. Fausto García.—Fausto García. El Magistrado don José Luis Pintado, votó en Sala y no pudo firmar.—Fausto García.—Jesús G. Obeso.—Enrique de No. Rubricados.

### Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitres de febrero, de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los ar-

tículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal Julio, vecino que fué de Laviana, y corresponsal del periódico "Avance", procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

NÚÑEZ ORVIZ, Vicente, vecino dado últimamente en la parroquia de San Emeterio (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

SANCHEZ ALVAREZ, Robustiano, vecino dado últimamente de Bimenes (Oviedo), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Banco Asturiano de Industria y Comercio

Habiéndose extraviado, en poder del interesado, el resguardo de depósito número 10.250, expedido por este Banco en 16 de marzo de 1933, a favor de D. Juan de la Torre Boulin, y comprensivo de MIL NOVECIENTAS pesetas nominales, en diez y nueve acciones de la Unión Española de Explosivos, se hace público, a los efectos del artículo número 37 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Oviedo, 26 de febrero de 1935.—El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

#### COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

##### CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 25 de marzo corriente, a las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, con sujeción al siguiente

##### Orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria de las cuentas y del balance vencido en 31 de diciembre de 1934.

2.º Renovación de dos Consejeros.

3.º Designación de la Comisión de Glosa para 1935.

Para el derecho de asistencia a la Junta, deberán presentar los señores Accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja social o en cualquier Establecimiento de crédito.

También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al Sr. Presidente,

Gijón, 8 de marzo de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Prendes Pando.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial